

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 94-2016 DERIS S.A. MERLUZA DEL SUR 41° 28,6' L.S. A 47° L.S.



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL EN LA UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR COMPRENDIDA ENTRE LOS PARALELOS 41° 28,6' L.S. A 47° L.S. CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 28 NOV. 2016

R. EX. Nº 3539

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial DERIS S.A. y por los armadores artesanales que se indica inscritos en la X Región, mediante C.I. SUBPESCA Nº 14051-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 94/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 1186 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3175 de 2014; Nº 3520 y Nº 3628 ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, registrarán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial DERIS S.A., titular de Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería de Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, ha solicitado autorización para ceder 100 toneladas de merluza del sur, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 3520 de 2015, a los armadores artesanales que indica inscritos en la señalada pesquería en la X Región, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial DERIS S.A., R.U.T. N° 96.808.510-7, domiciliada en calle Alcántara, N° 200, piso 9, Las Condes, Santiago, la cesión de **100 toneladas de merluza del sur**, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., mediante Resolución Exenta 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, a los armadores artesanales inscritos en el Registro Pequero Artesanal de la X Región, en la pesquería antes señalada, que a continuación se indica:

ARMADOR	EMBARCACIÓN	RPA
PEDRO NAIMAN OJEDA	ANDRES	23376
JOSE GUTIERREZ BALCAZAR	VOY POR TI II	952730
JOSE HERNANDEZ IGOR	SUR WESTER I	961842
AMADO GUTIERREZ VILLARROEL	LA PIÑA	953252
FLORA SOTO VILLEGAS	BRISA MARINA	31737
NELSON BUSTOS GARRIDO	BALTAZAR I	963065
FELIX CARVAJAL GALLARDO	BELEN II	913354
RENE VIDAL RETAMAL	CONDORITO II	954112
LUIS BUSTOS GARRIDO	CRISTIAN II	911558
JOSE LEHUE BAÑARES	DENISE	953230
LUIS SOTO GUTIERREZ	EDGAR	27379
ORIETTA VARGAS LOPEZ	EL BETHO	960947
RAUL MAYORGA MIRANDA	EL INDIO	963165
VICTOR SOTO DIAZ	EL MONO	24012
GENARO SALGADO REYES	JAIRO NICOLAS	31516
JOSE URIBE ALMONACID	POPEYE	960833
LUIS ZUÑIGA IGOR	CENTAURO	917108
ROBERTO CHAVEZ CARCAMO	EL VENO	24059
MAXIMILIANO MENOR CASANOVA	JESUS	953511
ERWIN CHAVEZ CASANOVA	LASER	961576
JOSE CHAVEZ CARCAMO	TACOA	961550

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán opera en la región correspondiente a su inscripción.

2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurran las embarcaciones de la X sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la fracción asignada al área respectiva, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para el recurso merluza del sur, mediante Resolución Exenta N° 3268 de 2015 y sus modificaciones, de esta Subsecretaría, en la que se encuentren sometidos los citados armadores, o la cuota residual, según corresponda.

4.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese 100 toneladas de merluza del sur a de lo asignado al armador industrial DERIS S.A., mediante Resolución Exenta N° 3520 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2016.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.319 unidades mínimas divisibles provenientes de la Licencia Transable de Pesca en la unidad de pesquería Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41° 28,6' L.S. a 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, según se indica a continuación:

Merluza del sur Norte Exterior:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.997,659	46317	15.713 - 62.029
Traspaso	100,000	2.319	15.713 - 18.031
Final 2016	1.897,659		
Coef. Traspasado	0,0231857		

7.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

